1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2/06/2026
Área solicitante: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
Responsable del área solicitante: IVAN DAVID CESPEDES – COORDINADOR DEL GRUPO INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
Objeto: Realizar el mantenimiento, el mejoramiento y la modernización de los escenarios deportivos de la Sede Central de la Escuela Superior de Administración Pública, garantizando cumplimiento de las especificaciones técnicas vigentes.	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) fue creada mediante la Ley 19 de 1958 y corresponde a un establecimiento público del orden nacional universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, según las normas del Sistema Nacional de Educación Superior y del Servicio Público de Educación Superior.

Por su parte, el artículo 1.2.1.1 del Decreto 1083 de 2015 definió que la ESAP *"es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano".*

Posteriormente, el Decreto 164 de 2021, a través del cual se modificó la estructura de la ESAP y se determinó que su objeto es: "*la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado.".*

De conformidad con los artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992, así como en el Acuerdo 03 de 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior-CESU-, las Instituciones de Educación Superior deben adoptar e implementar un sistema integral de bienestar universitario, orientado a promover el desarrollo humano, la calidad de vida y la formación integral de la comunidad académica y administrativa.

En este sentido, la ESAP, en el marco de sus lineamientos institucionales, promueve el uso adecuado de los espacios físicos disponibles en su sede central, incluyendo los escenarios deportivos como parte de la infraestructura física de la Entidad, los cuales requieren condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y mantenimiento para su adecuado uso.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, la ESAP dispone de infraestructura física en su sede central, destinada al desarrollo de actividades académicas, administrativas y de apoyo institucional. En virtud de las funciones asignadas a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, particularmente en lo relacionado con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos, corresponde a esta dependencia, a través del Grupo de Infraestructura

y Mantenimiento, adelantar las acciones necesarias para garantizar el adecuado estado de los bienes inmuebles, así como ejecutar las intervenciones requeridas para su mantenimiento, adecuación y mejoramiento, en el marco del Plan de Infraestructura y Mantenimiento 2022–2025.

Por su parte, la Sede Central de la ESAP presenta una alta dinámica de uso, al albergar aproximadamente 2.647 estudiantes matriculados, así como 215 docentes, 356 funcionarios de planta y 1.548 contratistas, de acuerdo con la información reportada por el aplicativo Data ESAP de la Oficina de Planeación, con corte a enero de 2026.

Como consecuencia del uso continuo, se ha evidenciado el deterioro progresivo de estos espacios, particularmente en sus sistemas de iluminación, cerramientos y superficies, lo cual afecta sus condiciones de funcionalidad, seguridad y disponibilidad.

Por tal motivo, se hace necesario adelantar acciones de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y modernización en dichos espacios, con el fin de atender la carga operativa real de la sede central y garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y disponibilidad. Dichas actividades incluyen:

- El mantenimiento del cerramiento de la cancha de fútbol, mediante la reposición de elementos estructurales, ajuste de componentes y aplicación de recubrimientos protectores.
- La modernización del sistema de iluminación mediante el suministro e instalación de luminarias LED en los escenarios deportivos.
- La instalación de postes de soporte para el sistema de iluminación, conforme a las especificaciones técnicas definidas.

Adicionalmente, se contempla la intervención de superficies deportivas mediante sistemas especializados, así como el suministro e instalación de elementos deportivos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

Así mismo, se ejecutarán actividades propias de obra civil tales como excavaciones manuales, desmontes controlados, pintura de elementos metálicos, limpieza final de obra y la gestión y disposición adecuada de residuos de construcción y demolición (RCD), de conformidad con la normativa ambiental vigente, además se incluyen técnicas especializadas para la intervención de superficies deportivas (tales como patch binder, resurfacer y demarcación), con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, durabilidad, seguridad y desempeño.

Estas intervenciones permitirán mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y durabilidad de los escenarios deportivos, mitigar los riesgos asociados a su deterioro y contribuir a la adecuada gestión de la infraestructura institucional y al uso eficiente de los recursos públicos.

De igual manera, estas acciones se enmarcan en el proyecto de inversión denominado "*Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional*", particularmente en el componente de obra civil para sedes mantenidas y/o adecuadas.

El presente proceso tiene como objeto realizar el mantenimiento, el mejoramiento y la modernización de los escenarios deportivos de la Sede Central de la ESAP, ubicada en el CAN en la ciudad de Bogotá, mediante la ejecución de actividades de obra civil e intervenciones técnicas, de conformidad con el alcance definido en el anexo técnico.

El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, conforme a las condiciones técnicas y alcances definidos en el anexo técnico, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Por otra parte, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la naturaleza del objeto contractual.

La ejecución del contrato deberá cumplir con la normativa técnica, legal, ambiental, de accesibilidad y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia, incluyendo, entre otras, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el RETILAP, la normativa ambiental sobre manejo de residuos de construcción y demolición y las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

A su vez, el contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de dicho marco normativo durante todas las etapas del proyecto, asegurando la calidad de las obras, la seguridad de los espacios intervenidos y su adecuada puesta en servicio.

En desarrollo del principio de planeación, la estructuración del presente proceso se encuentra soportada en el análisis del sector adelantado por la Entidad, el cual permitió definir las condiciones técnicas, económicas y jurídicas aplicables, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los requisitos habilitantes, factores de evaluación y condiciones técnicas responden a criterios de proporcionalidad y razonabilidad frente al objeto contractual, su valor y los riesgos asociados.

Finalmente, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 y será publicada en la plataforma SECOP II.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	LINEA PAA 1413

3. OBJETO

Realizar el mantenimiento, el mejoramiento y la modernización de los escenarios deportivos de la Sede Central de la Escuela Superior de Administración Pública, garantizando cumplimiento de las especificaciones técnicas vigentes.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades que hacen parte del alcance del objeto y su contenido se relacionan en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Tabla 2. Códigos UNSPSC

1. Segmento	2. Familia	3.Clase	4. Producto	5. Descripción
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	25	09	Servicio de nivelación de pisos
39	13	17	11	Accesorios y accesorios para cables

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas y las actividades para realizar el mantenimiento, mejoramiento y modernización de los escenarios deportivos de la Sede Central CAN de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, con el fin de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y prestación del servicio deportivo, se encuentran detalladas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

4.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

4.1.1 INICIO DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar para aprobación de la supervisión la siguiente documentación y las demás especificadas en las obligaciones a cargo de este:

1. **Programación de actividades de obra**: El contratista deberá presentar a la supervisión, para su revisión y aprobación, la programación detallada de las actividades de obra incluidas en su propuesta, la cual deberá ajustarse a las cantidades de obra y a las especificaciones establecidas en el anexo técnico, garantizando en todo momento la funcionalidad y seguridad de la infraestructura. Para la elaboración de dicha programación, y previo al inicio de las actividades, se realizará una visita conjunta entre el contratista y la supervisión, con el acompañamiento del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP, con el fin de verificar las condiciones actuales del inmueble, validar el alcance de las intervenciones y definir los aspectos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
2. **Análisis detallado de los costos indirectos (A.I.U)** conforme al porcentaje ofrecido.

3. **Plan de protección de áreas y bienes:** El contratista deberá presentar a la supervisión un plan de protección de áreas y bienes institucionales, en el cual se definan las medidas de aislamiento, señalización y protección de las zonas objeto de intervención, con el fin de evitar afectaciones a las áreas no intervenidas, al mobiliario, equipos, redes e infraestructura existente.
   Dicho plan deberá contemplar, entre otros aspectos, cerramientos temporales, cubrimientos, señalización preventiva y medidas de control de polvo, materiales y residuos, de conformidad con las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones técnicas aplicables a la ejecución de obras civiles.
4. **Planes complementarios:** Plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de gestión de riesgos, plan de gestión ambiental y aquellos ofertados como factor de calidad (si aplica).
5. **Requisitos técnicos para los suministros (fichas técnicas para aprobación):** El contratista deberá presentar a la supervisión, para su revisión y aprobación previa, las fichas técnicas de los materiales, equipos, elementos, maquinaria y demás recursos que se emplearán en la ejecución del contrato, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**. La aprobación por parte de la supervisión será requisito previo para la utilización de los materiales en obra y condición para el trámite de los pagos correspondientes.

4.1.2 CIERRE DEL CONTRATO

Una vez finalizadas las actividades de ejecución, el contratista deberá entregar a la ESAP los siguientes documentos:

1. Informe final que contenga detalladamente los ítems, cantidades y valores ejecutados, debidamente revisado y aprobado por la supervisión.
2. Bitácora de obra original en físico, acompañada de copia en formato digital.
3. Garantías y manuales de operación y mantenimiento, así como soportes de capacitación en su manejo a funcionarios de la ESAP.
4. Ampliación de la garantía otorgada para la calidad y estabilidad de las obras.
5. Certificado que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales, firmado por el personal del contratista.
6. Procedimiento técnico de mantenimiento y listado de trabajos a efectuar periódicamente para las obras de adecuación adelantadas (en los casos que lo requiera).
7. Planos finales de las instalaciones y redes adecuadas o intervenidas con los trabajos de adecuación adelantados, en los casos que se requiera.
8. En caso de haberse requerido adelantar levantamientos, se deben entregar los respectivos planos arquitectónicos en medio físico y magnético.
9. Planos y memorias de cálculo correspondientes a los diseños arquitectónicos y técnicos necesarios para la ejecución de las adecuaciones.
10. En caso de haberse requerido, resultados de ensayos de laboratorio u otro tipo de ensayos realizados que sustenten y respalden el alcance de las actividades.
11. Entrega de los conceptos emitidos por parte de los especialistas para los componentes que se requieran.
12. Memoria fotográfica final de la intervención.

Nota: Todos los documentos anteriormente relacionados deberán ser entregados en medio físico y en formato digital, cuando a ello haya lugar, en condiciones que permitan su adecuada consulta, almacenamiento y reproducción por parte de la Entidad.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que esta imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerlas vigentes durante el término establecido por la entidad.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el supervisor de este establezca, dentro de los términos del contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz del proceso.
15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la ESAP. El contratista es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

17. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; el contratista se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se generen durante la ejecución del contrato o con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, la ESAP comunicará esta situación al contratista para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantener indemne a la ESAP, o para que adelante las gestiones para llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este será responsable por todos los gastos en que la ESAP, incurra por tales hechos.
22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Ley 2013 de 2019.
23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.3.1 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá iniciar de forma inmediata las obras de mantenimiento, el mejoramiento y la modernización de los escenarios deportivos de la Sede Central de la ESAP, garantizando la disponibilidad del personal, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución simultánea de los frentes de intervención definidos en el **ANEXO TÉCNICO,** conforme al cronograma aprobado y deberá dar cumplimiento entre otras, a las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar un documento en el que se indique el organigrama general del proyecto, las funciones y las responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
2. Entregar a la supervisión todos los documentos generados durante la ejecución del contrato (Productos, informes preliminares, de ejecución y finales, informes de elaboración, actualización, ajuste y modificación de estudios y diseños, planos, especificaciones, manuales de funcionamiento y de mantenimiento, entre otros) para aprobación, en los tiempos previstos como requisito para el inicio, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, los entregables propios de cada etapa.
3. Ejecutar las actividades del alcance del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones definidas en el contrato y sus anexos.

4. Adelantar, por su cuenta y responsabilidad, todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y/o licencias requeridas para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, ante las autoridades competentes, incluyendo, cuando aplique, los relacionados con la disposición final de escombros y la conexión a servicios públicos de energía y agua potable.
5. Iniciar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y, cuando aplique, contar previamente con la autorización escrita de la supervisión para el desarrollo de actividades específicas, sin que ello lo exonere de sus responsabilidades contractuales.
6. Implementar las medidas de protección, aislamiento, señalización y adecuación del área de intervención necesarias para garantizar la seguridad de las personas, la estabilidad de las obras y la protección de las áreas aledañas e infraestructura existente, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
7. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para la ejecución del contrato, en concordancia con lo establecido en los acápites sobre obligaciones específicas residuos peligrosos y obligaciones específicas en seguridad y salud en el trabajo del contratista.
8. Realizar el retiro, clasificación, custodia, transporte y disposición final de los residuos generados, conforme a la normativa vigente.
9. Garantizar la disponibilidad, estado y suficiencia de equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo requerido por la supervisión.
10. Realizar las actividades de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**.
11. Utilizar materiales nuevos y de primera calidad, conforme a las especificaciones técnicas del **ANEXO TÉCNICO**, debidamente soportados mediante fichas técnicas y sujetos a verificación por parte de la supervisión.
12. Consultar a la ESAP las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
13. Coordinar y comunicar a la ESAP, por escrito, cualquier cambio en las características técnicas de las actividades contractuales, con el fin de obtener la aprobación correspondiente.
14. Abstenerse de adelantar actividades no previstas sin contar con la modificación contractual debidamente aprobada por el ordenador del gasto, previo concepto favorable de la supervisión.
15. Suscribir las modificaciones contractuales a que haya lugar, previo a la ejecución de actividades adicionales o no previstas.
16. Programar, convocar y realizar los comités de obra conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, garantizando la participación de los actores requeridos, la elaboración de las respectivas actas y el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental del contrato.
17. Responder por los daños ocasionados durante la ejecución del contrato y subsanarlos de manera inmediata y sin costo para la entidad; así mismo, garantizar que las áreas intervenidas y aledañas queden en condiciones iguales o mejores a las recibidas. En caso de presentarse deterioros derivados de los procesos constructivos o defectos de estabilidad de las obras ejecutadas, el contratista deberá realizar, por su cuenta y riesgo, las reparaciones necesarias, incluyendo las áreas contiguas que resulten afectadas, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la ESAP. Igualmente, deberá atender de manera oportuna las observaciones que se presenten con posterioridad a la entrega de las obras, durante el periodo de garantía de calidad.
18. Entregar los espacios intervenidos a la Supervisión y a la ESAP, garantizando que sean aptas para su uso y suscribir el acta de recibo a satisfacción.

19. Elaborar en caso de requerirse: a) Levantamientos arquitectónicos, entregando los respectivos planos en medio magnético y físico b) Planos y memorias de cálculo correspondientes a los diseños arquitectónicos y técnicos necesarios para la ejecución de las actividades. c) Resultados de ensayos de laboratorio u otro tipo de ensayos realizados que sustenten y respalden el alcance de las adecuaciones, d) Entregar los conceptos emitidos por parte de los especialistas para los componentes que se requiera.
20. Entregar los documentos finales del contrato conforme a lo establecido en el numeral 4.1.2 del presente estudio previo.
21. Garantizar y disponer del personal mínimo requerido para atender con posterioridad a la terminación del contrato las labores de revisiones finales, entregas, informes finales, liquidación de contrato, reclamos de calidad, imposición de multas, incumplimientos y las demás relacionadas con la terminación del contrato.
22. En caso de requerirse para la ejecución ítems o actividades no previstas, el contratista deberá presentar como mínimo tres (3) cotizaciones comparables de mercado, debidamente soportadas, que incluyan descripción técnica, unidad de medida, cantidades, valores unitarios y totales, condiciones comerciales y vigencia. La Entidad verificará la razonabilidad de la información presentada y podrá requerir aclaraciones o información adicional cuando lo considere necesario.
23. Llevar y entregar registro fotográfico completo del estado inicial, avance y estado final de las actividades, organizado por áreas intervenidas y anexado a los informes del contrato.
24. Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicable al contrato.
25. Entregar a la Entidad, al finalizar la ejecución del contrato, el balance final de obra, relacionando las actividades de mantenimiento, mejoramiento y modernización ejecutadas en los escenarios deportivos intervenidos, así como los planos récord, planos de detalle y demás documentación técnica derivada de la ejecución del proyecto, en formato editable y PDF, cuando aplique.
26. El contratista deberá cumplir integralmente con las condiciones técnicas y operativas ofrecidas en su propuesta, en especial aquellas relacionadas con los factores de evaluación del proceso de selección, los cuales harán parte integral del contrato. Los factores ofrecidos deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual y no podrán ser modificados. La supervisión realizará el seguimiento correspondiente, con el fin de verificar su cumplimiento.
27. Las demás requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato.

4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos, de terceros, a la Escuela Superior de Administración Pública o al medio ambiente y, si los causare, el contratista está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación.
2. Dar cumplimiento a la Resolución 472 de 2017, por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD.
3. Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales y herramientas que se adquieran con destino al desarrollo del contrato.
4. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Así mismo, deberá cumplir con todos los requerimientos para el manejo de impacto ambiental y urbano durante toda la ejecución de las obras acorde con la propuesta y las estipulaciones legales y contractuales, hacer entrega de los certificados, permisos, licencias y/o registros de la disposición de los escombros, refrigerantes

o residuos peligrosos, convencionales y de construcción y demolición, aceites usados de las obras expedidos por empresas autorizadas y por la respectiva autoridad ambiental competente.

5. Disponer los escombros generados en la edificación, en escombreras certificadas por la autoridad ambiental competente. Para tener soporte de lo mencionado, el contratista deberá llevar una planilla diaria de control y recibo de material por parte de la escombrera autorizada y entregar el certificado de disposición de escombros remitido por la correspondiente escombrera.
6. Tener la información sobre los siguientes aspectos: a) Medidas tomadas para evitar contaminación, daño o pérdida. b) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o contaminantes, utilizadas en desarrollo de las labores. c) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o de desechos y basuras manejados. d) Accidentes con daños, contaminación o polución del medio ambiente que llegaren a registrarse durante la ejecución de las labores. e) Hurto, pérdida daño o deterioro de bienes o equipos.

4.3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESIDUOS PELIGROSOS

Si durante el proyecto se genera cualquier tipo de residuo que se enmarque en la definición de residuos peligrosos (lubricantes, aceites, combustibles, sustancias químicas, pinturas, venenos, o sus respectivos empaques, etc), el contratista deberá:

1. Abstenerse de depositar residuos líquidos, sólidos o semisólidos en cuerpos de agua, sumideros, redes de alcantarillado o cualquier sistema de drenaje. En caso de ocurrir, el **CONTRATISTA** deberá retirar el material y restaurar el sitio afectado a sus condiciones originales.
2. Garantizar la adecuada segregación de los residuos generados durante la ejecución del contrato, evitando la mezcla de residuos peligrosos con residuos convencionales generados por la ESAP.
3. Disponer de los elementos, recipientes y herramientas necesarios para el almacenamiento temporal de los residuos, los cuales deberán ser herméticos, estar debidamente rotulados e identificados conforme a la normativa vigente.
4. Definir e implementar el manejo integral de los residuos peligrosos generados, incluyendo su recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final, conforme a la normativa ambiental aplicable y con aprobación de la Supervisión.
5. Contar con los certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos emitidos por gestores autorizados, los cuales deberán ser presentados a la Entidad cuando esta lo requiera.
6. Establecer un área de almacenamiento temporal de residuos que cuente con acceso restringido, señalización adecuada y condiciones de seguridad, con el fin de evitar riesgos para funcionarios, estudiantes y terceros.
7. Garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) específicos para las actividades de manejo, recolección, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos, de conformidad con los riesgos asociados y la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Entregar, al finalizar las actividades, las áreas intervenidas y zonas aledañas completamente limpias, libres de residuos y en adecuadas condiciones de orden y aseo, garantizando la preservación del entorno.

4.3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos de la ESAP, garantizando su aplicación durante toda la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando haya lugar a ello, durante toda la ejecución del contrato, tanto en calidad de trabajador independiente como respecto del personal que vincule para su desarrollo, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar y controlar la entrega de los elementos de protección personal (EPP), las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del trabajo; a su personal, contratistas o subcontratistas que vayan a ejecutar las actividades y que así se requieran según el contrato; dichos elementos deben cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes, de acuerdo con las acciones y oficios a desempeñar.
4. Informar a la ESAP la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y las acciones de intervención y seguimiento pertinentes de acuerdo con los casos presentados.
5. Cuando la ejecución de las actividades objeto del contrato implique exposición a riesgo de caída, el contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de trabajo seguro en alturas y de lo previsto en el Anexo Técnico. Previamente al inicio de dichas actividades, el contratista deberá presentar a la Supervisión, para revisión y aprobación, las certificaciones de capacitación, entrenamiento o competencia laboral del personal que intervendrá en condiciones de riesgo, expedidas por un proveedor autorizado, así como los certificados de reentrenamiento cuando la normatividad vigente lo exija.
6. Disponer y utilizar andamios certificados, arneses, líneas de vida, escaleras, puntos o sistemas de anclaje y demás equipos de acceso y protección personal requeridos para cada labor, en adecuado estado de funcionamiento y conforme a las exigencias legales y técnicas aplicables.
7. Obtener, previamente al inicio de cualquier actividad en alturas, la aprobación de la Supervisión respecto de la documentación habilitante, el procedimiento de trabajo y las condiciones de seguridad exigibles.
8. Acatar la suspensión inmediata de las actividades en alturas ordenada por la Supervisión, en caso de incumplimiento de las exigencias establecidas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

4.4 OBLIGACIONES DE LA ESAP

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
8. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.

9. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto oficial y la modalidad del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de sector y de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo denominado **"ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO",** el cual forma parte integral del presente documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($678.723.618) M/CTE**, incluido AIU, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos que se deriven de la suscripción, ejecución y liquidación del objeto contractual.

En ningún caso el contratista podrá ejecutar obras sin la debida aprobación por parte de la ESAP.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso, serán de su propia cuenta y riesgo. La ESAP no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente o contratistas.

Para la presentación de la propuesta, el proponente o contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del sector, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque "X" en el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:		**Rubro Inversión:**	x
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP nacional.		

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	146126 del 21 de mayo de 2026	**Valor del CDP**	$ 678.723.618,33

Número de Vigencia Futura:	N/A	**Valor Vigencia Futura**	N/A

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El 95% del valor total del contrato se cancelará en pagos parciales, mediante la presentación de actas parciales por obra ejecutada, de acuerdo con los precios ofertados por el contratista en su propuesta y las cantidades de obra aprobadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos se debe presentar los siguientes documentos:

1. Factura.
2. Acta de recibo parcial debidamente firmada por el contratista y el supervisor, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Adicionalmente se deberá entregar todos y cada uno de los planos récord de las actividades y las garantías de los equipos instalados, si es el caso.
3. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal, se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.
4. Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Nota: Todos los documentos anteriormente señalados deberán contar con la aprobación del supervisor del contrato.

Un último pago del 5 % restante del valor total del contrato, el cual se cancelará contra el acta de recibo final a satisfacción del contrato.

Para este pago se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura.
2. Acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el supervisor, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Adicionalmente se deberá entregar todos y cada uno de los planos récord de las actividades y las garantías de los equipos instalados, si es el caso.
3. Paz y salvos de todo el personal vinculado para la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones derivados del contrato, según corresponda.
4. Certificación expedida por el representante legal y, cuando aplique, por el revisor fiscal o contador público, en la que conste que se ha efectuado el pago total a terceros y proveedores relacionados con la ejecución del contrato.

5. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal, se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.
6. Aprobación de la ampliación de las garantías para la estabilidad de la obra.
7. Copia de la entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, en los casos en que aplique.
8. Manual de operación y mantenimiento de las obras adelantadas.
9. Planos de Obra construida si es el caso.
10. Informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.
11. Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Para los pagos, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Parágrafo sexto: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del contrato”, los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo séptimo: En todo caso y para efectos de pagos**, EL CONTRATISTA** deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la circular que emita LA ESAP para el efecto.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: El contratista deberá ejecutar las actividades conforme a las necesidades del proyecto, lo cual podrá requerir la programación de trabajos en diferentes jornadas, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, cuando las condiciones técnicas y operativas así lo exijan para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato, previa verificación de su viabilidad técnica y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Para el efecto, el contratista deberá, cuando a ello haya lugar, gestionar y obtener los permisos, autorizaciones o trámites requeridos ante las autoridades competentes, así como coordinar con la supervisión la programación de dichas actividades.

En todo caso, el contratista será responsable de organizar y disponer el personal necesario, garantizando el estricto cumplimiento de la normativa laboral vigente, especialmente en lo relacionado con jornadas laborales, descansos obligatorios, reconocimiento de recargos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en la sede central de la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP, ubicada en la calle 44 N.° 53-37, Centro Administrativo Nacional (CAN) en la ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo con el alcance definido en el anexo técnico.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Seleccione con una “x” la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**	**x**	**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía		**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad e igualdad de oportunidades, los cuales garantizan la participación plural de oferentes y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, conforme a las condiciones previamente definidas en la Ley.

En este sentido, la escogencia del contratista se efectúa a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en concordancia con lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección abreviada constituye, una modalidad de carácter objetivo diseñada por el legislador para aquellos eventos en los cuales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contractual, las condiciones del mercado y la cuantía del proceso, resulta procedente adelantar procedimientos más agiles y eficientes, sin que ello implique la renuncia a los principios que rigen la contratación estatal ni a las garantías de transparencia y concurrencia.

Para el caso concreto, se configura la causal de menor cuantía, la cual opera en función de los presupuestos de las Entidad y del valor estimado del contrato, conforme a lo previsto en la Resolución No. SC-003 de 2026 de la ESAP *"Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación de la Escuela Superior de Administración Pública para la vigencia 2026*" en la cual se indica que: *"(…) para la vigencia 2026 la menor cuantía de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP será hasta la suma de* ***SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($787.907.250)".***

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se encuentra dentro de dicho rango, se concluye que la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta jurídicamente procedente.

Adicionalmente, la elección de esta modalidad se justifica en la necesidad de garantizar una gestión contractual eficiente y oportuna, en atención a la urgencia de intervenir las condiciones de infraestructura identificadas, así como en la posibilidad de promover la participación de un mayor número de oferentes, bajo reglas claras, objetivas y proporcionales, en concordancia con el principio de selección objetiva.

Asimismo, se precisa que el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes ni a aquellos susceptibles de ser adquiridos a través de acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda, razón por la cual no resulta procedente la utilización de dichos mecanismos, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Finalmente, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se configura como el mecanismo idóneo para atender la necesidad identificada, al permitir un equilibrio entre la eficiencia del proceso y la garantía de los principios que orientan la contratación pública.

13. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Obra Pública:	**x**	**Consultoría:**		**Interventoría:**	
Suministro:		**Prestación de Servicios:**		**Contrato de Seguro:**	
Compraventa:		**Concesión:**		**Otro:**	N/A

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, capacidad técnica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

No.	VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
2.	CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO

14.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de carácter jurídico del presente proceso se encuentran detallados en el pliego de condiciones.

14.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS

14.1.2.1 CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los estudios previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones y condiciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, mediante el diligenciamiento y presentación del **FORMATO T-1 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente suscrito por el proponente, su representante legal y cargado en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan, modifiquen o condicionen las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En caso de presentarse, estas darán lugar a la no habilitación técnica de la propuesta.

14.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, ya sea persona natural, jurídica o proponente plural, deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel, relacionado con el objeto del proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar su experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas.

Para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Su objeto debe contemplar la ejecución de obras, y/o construcción, y/o remodelación, y/o reordenamiento, y/o reposición, y/o mantenimiento, y/o adecuaciones y/o mejoramientos en edificaciones o instituciones de uso público o privado.

2. La sumatoria del valor de los contratos acreditados, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con la información registrada en el RUP.

3. Para garantizar que los contratos presentados tienen relación con el objeto y el alcance técnico de la presente contratación, cada uno de los contratos que aporte el proponente para acreditar la experiencia deberá tener por lo menos **dos (2) de los siguientes** códigos UNSPSC, **hasta el tercer nivel** (clase):

1. Segmento	2. Familia	3.Clase	5. Descripción
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	25	Servicio de nivelación de pisos
39	13	17	Conductos eléctricos, electroductos y cables aereos

Para efectos de la verificación, se tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP, expresado en SMMLV, conforme a la información allí contenida.

SOBRE EL VALOR EN SMMLV A ACREDITAR COMO EXPERIENCIA

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SMLMV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$ 678.723.618	387,64 SMMLV

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO T-2– EXPERIENCIA PROPONENTE** y adjuntar las certificaciones de los contratos que allegue para acreditar la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día/mes/año)

- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- Deberá encontrarse suscrita por la persona competente para expedir la certificación.

No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente para efectos de acreditar el requisito de experiencia. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o por el tercero que recibió a satisfacción los bienes, obras o servicios.

Las certificaciones de experiencia emitidas por entidades privadas deberán estar acompañadas de documentos que permitan verificar la ejecución y el valor del contrato, tales como copia de la factura, acta de liquidación, acta de terminación, certificación de pago o cualquier otro documento idóneo que evidencie el valor final ejecutado del contrato.

Para la acreditación del valor ejecutado en contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, será obligatoria la presentación de la factura de venta o documento equivalente, de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de que se aporten otros documentos como actas de terminación, liquidación o certificaciones de pago. La factura de venta o documento equivalente deberá corresponder al contrato que se pretende acreditar.

En ausencia de dicho soporte, la Entidad no tendrá en cuenta el valor del contrato para efectos de la verificación del requisito de experiencia.

La Entidad podrá requerir, durante la etapa de evaluación, la aclaración o complementación de la información aportada, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, en aplicación de los principios de selección objetiva y transparencia.

Si el contrato que se pretende acreditar como experiencia fue objeto de cesión, la certificación o los documentos aportados deberán especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En este caso, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado por el proponente.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia acreditada corresponderá a la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. No obstante, el integrante que aporte mayor experiencia deberá contar con una participación no inferior al cincuenta por ciento (50%) en la figura asociativa. Para efectos de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados bajo estas modalidades, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en el respectivo contrato, de acuerdo con lo registrado en el RUP.

En caso de que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, esta deberá encontrarse debidamente inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

PROPUESTAS CONJUNTAS

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME.**

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

1. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.
2. La información de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del proponente debe estar en firme en el Registro Único de Proponentes.
3. Un consorcio o una unión temporal constituyen UN PROPONENTE.
4. El proponente, deberá relacionar en el **FORMATO T-2 – EXPERIENCIA PROPONENTE**, el valor en SMMLV ejecutado de cada contrato, de acuerdo con lo registrado en el RUP o el valor en SMMLV de los capítulos, ítems o componentes específicos e identificables correspondiente a las actividades efectivamente relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento o modernización de escenarios deportivos.
5. En caso de que se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **FORMATO T-2 – EXPERIENCIA PROPONENTE** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

   - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización .
   - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
   - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

Nota: Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el **FORMATO T-2-EXPERIENCIA PROPONENTE**, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO T-2-EXPERIENCIA PROPONENTE** y la relacionada en el RUP prevalecerá esta última.
7. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

8. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMMLV correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el RUP sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
9. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
10. La experiencia será válida en los términos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin perjuicio de lo dispuesto para la acreditación de experiencia de socios en los casos permitidos por la normatividad vigente.
11. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida al cierre del proceso, podrá acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos del Decreto 1082 de 2015.
12. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
13. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.
14. La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales con el fin de verificar la información aportada, en aplicación de los principios de selección objetiva y transparencia.
15. Con el fin de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del proponente en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del artículo 13 y 209 de la Constitución Política, los artículos 24, 26 y el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Emprendimientos y empresas de mujeres:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente que acredite dicha **condición podrá aportar un (1) contrato adicional** a los exigidos para el cumplimiento de la experiencia.

En consecuencia, **podrá acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados**, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la ejecución de obras, y/o construcción, y/o remodelación, y/o reordenamiento, y/o reposición, y/o mantenimiento, y/o adecuaciones y/o mejoramientos en edificaciones o instituciones de uso público o privado.

El contrato adicional permitirá complementar la experiencia requerida. En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o **superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Mipymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de incentivar la participación de las Mipymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente que acredite dicha condición **podrá aportar un (1) contrato adicional** a los exigidos para el cumplimiento de la experiencia general.

En consecuencia, podrá acreditar **máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados**, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la ejecución de obras, y/o construcción, y/o remodelación, y/o reordenamiento, y/o reposición, y/o mantenimiento, y/o adecuaciones y/o mejoramientos en edificaciones o instituciones de uso público o privado.

El contrato adicional permitirá complementar la experiencia requerida. En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos **aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso de selección, el proponente que acredite dicha **condición podrá aportar un (1) contrato adicional** a los exigidos para el cumplimiento de la experiencia general.

En consecuencia, **podrá acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados**, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la ejecución de obras, y/o construcción, y/o remodelación, y/o reordenamiento, y/o reposición, y/o mantenimiento, y/o adecuaciones y/o mejoramientos en edificaciones o instituciones de uso público o privado.

El contrato adicional permitirá complementar la experiencia requerida. En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Para efectos de la aplicación del presente criterio, el proponente deberá acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme a la normativa vigente.

Lo anterior se establece como una medida de flexibilización proporcional de los requisitos habilitantes, sin comprometer la idoneidad del proponente ni la adecuada ejecución del objeto contractual.

La acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, así como los mecanismos de verificación, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

14.1.2.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

CARGO	PERFIL	DEDICACIÓN AL PROYECTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
UN (1) DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto, con especialización o maestría en gerencia de proyectos, dirección de proyectos, gerencia de obra, administración de obras civiles, tecnología de la construcción de edificaciones, gerencia de construcciones, gerencia de empresas constructoras, gerencia de proyectos de ingeniería, gerencia de mantenimiento, gerencia de proyectos de construcciones e infraestructura, administración y dirección de proyectos de construcción o afines.	50%	6 años	Debe acreditar tres (3) certificaciones como director de obra en la ejecución de proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación o mejoramiento de escenarios deportivos y/o infraestructura de uso público o privado. Los contratos en los cuales el profesional haya ejercido la dirección de la obra deberán corresponder a proyectos similares en naturaleza al objeto del presente proceso.
UN (1) RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto.	100%	3 años	El profesional debe acreditar tres (3) certificaciones de experiencia específica como residente de obra en escenarios deportivos y/o edificaciones públicas o institucionales.
UN (1) MAESTRO DE OBRA	Técnico y/o tecnólogo en obras con tarjeta expedida por el COPNIA o certificado técnico electricista CONTE	100%	3 años	El técnico y/o tecnólogo debe acreditar dos (2) certificaciones de experiencia específica como maestro de obra en escenarios deportivos y/o edificaciones públicas o institucionales.

1. Personal por verificar en la etapa de evaluación

Únicamente se verificará como requisito habilitante en la etapa de evaluación el perfil de **RESIDENTE DE OBRA**, para lo cual el proponente deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Soportes de formación académica.
- Certificaciones de experiencia.
- Copia de la matrícula profesional (cuando aplique) y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.

2. Carta de compromiso de disponibilidad de personal

Respecto de los perfiles de **DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA Y MAESTRO,** exigidos como personal mínimo, el proponente deberá aportar con su oferta el **FORMATO-T4-CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL**, debidamente suscrito por el representante legal.

En dicha carta, el proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, presentará para aprobación de la supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y la totalidad de los soportes de formación académica y experiencia de dichos perfiles, de conformidad con los perfiles exigidos en el presente proceso.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

Las siguientes condiciones aplicarán para la verificación del Residente de Obra en la etapa de evaluación y para el resto del personal en la etapa de ejecución del contrato:

- La experiencia profesional y específica del personal se evaluará con base en certificaciones expedidas por la entidad contratante o terceros que hayan recibido a satisfacción los servicios, las cuales deberán contener como mínimo: objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, cargo desempeñado y funciones desarrolladas.

- No se aceptará la doble contabilización de experiencia en periodos simultáneos. En caso de presentarse traslapos entre contratos o actividades, el tiempo que se superponga solo será contabilizado una (1) vez.

- Cuando las certificaciones no incluyan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar documentos adicionales que permitan verificar la experiencia; no obstante, la Entidad se reserva la facultad de validar la información y de no tener en cuenta aquella que no pueda ser verificada.

- La experiencia profesional y específica se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando esta sea exigida para el ejercicio de la profesión; en los demás casos, a partir de la terminación y aprobación del programa académico correspondiente.

- Para la acreditación de la experiencia del personal, no se aceptarán certificaciones expedidas exclusivamente por el proponente, salvo en aquellos casos en que el profesional haya participado en contratos ejecutados directamente por este, caso en el cual dicha experiencia podrá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal, acompañada de los soportes que permitan su verificación.

- El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal propuesto, junto con los soportes de formación académica y las certificaciones de experiencia correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil requerido, incluyendo formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos.

- En los casos en que se requiera matrícula profesional, se deberá aportar copia de la misma y, cuando aplique, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente. La ausencia de estos documentos dará lugar a que el perfil no sea tenido en cuenta para la verificación del requisito correspondiente.

- Para títulos obtenidos en el exterior, el proponente deberá aportar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En ausencia de este documento, el título no será tenido en cuenta para efectos de verificación del cumplimiento del perfil requerido.

- Las especializaciones o estudios de posgrado deberán estar debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, y la Entidad verificará la información con base en la denominación del título, el nivel de formación y la institución que lo otorga, conforme a la información disponible en los sistemas oficiales, así como su correspondencia general con el área de formación requerida.

Nota: La información contenida en los documentos aportados deberá ser consistente y verificable; en caso de inconsistencias o imposibilidad de verificación, la Entidad podrá no tener en cuenta la experiencia acreditada.

14.1.2.5 AVAL DE LA PROPUESTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, y teniendo en cuenta que el objeto contractual implica el desarrollo de actividades propias del ejercicio de la ingeniería, toda propuesta deberá estar avalada por un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula profesional vigente en la respectiva rama de la ingeniería.

El artículo 20 de la citada Ley establece:

> *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas […] para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".*

Por tal motivo, el proponente, ya sea persona natural, jurídica o estructura plural, deberá presentar el aval de un Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual deberá adjuntar:

- Copia de la matrícula profesional de ingeniero que otorga el aval.

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- El aval del ingeniero deberá incorporarse en el **FORMATO J-01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, constituyendo parte integral de la misma.

Ahora bien, en el caso de proponentes extranjeros, ya sean personas naturales sin domicilio en Colombia o personas jurídicas sin sucursal en el país, deberán cumplir con el presente requisito mediante el aval de un ingeniero civil habilitado para el ejercicio de la profesión en Colombia. Para tal efecto, el profesional que otorgue el aval deberá contar con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA o, en el caso de profesionales extranjeros, con el permiso temporal o la autorización correspondiente otorgada por dicha entidad.

En consecuencia, el proponente deberá aportar la documentación correspondiente al profesional que otorga el aval, en los mismos términos exigidos para los proponentes nacionales

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

14.1.2.6 REPORTE DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

El oferente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

Para el efecto, deberá allegar certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con la cual tenga contrato vigente, en la que conste un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%), de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de publicación del presente proceso.

Así mismo, la certificación deberá evidenciar el cumplimiento de los estándares mínimos aplicables según el número de trabajadores, empleadores o contratantes, de acuerdo con lo establecido en los Capítulos I, II y III de la Resolución 0312 de 2019.

En caso de proponente plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

14.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la Entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

A. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
B. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
C. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
D. **CAPITAL DE TRABAJO.** Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1.60
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 10
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

14.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la ESAP evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

A. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
B. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,10
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,07

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025, si ya actualizó su información, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la ESAP revisará la información reflejada en el RUP de cada uno de sus integrantes, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

- Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

"Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

- Para los demás indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, se aplicará la siguiente fórmula, con base en la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), no se les podrá exigir el requisito de inscripción en dicho registro. Para tal efecto, deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal. Así mismo, el proponente debe diligenciar el **FORMATO F-1-CAPACIDAD FINANCIERA Y**

ORGANIZACIONAL que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el mencionado formato debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del **FORMATO F-1 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

APLICACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales al objeto contractual, así como con la política pública orientada a promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación estatal.

En este sentido, se precisa que, si bien los indicadores financieros tienen como finalidad mitigar riesgos asociados al incumplimiento contractual, particularmente en un proceso en donde el contratista debe contar con capacidad suficiente para asumir obligaciones operativas y financieras, también resulta necesario adoptar medidas que permitan la participación efectiva de las Mipymes.

En consecuencia, la Entidad establece los siguientes indicadores diferenciales para proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones exigidas en el proceso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1.4
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 8

CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 35% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,04

Para acreditar la condición de MIPYME se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o de las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme deberán cumplir con la totalidad de los indicadores generales establecidos para los demás proponentes.

14.1.5 ASPECTO CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la

Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación**.**

Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

a. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

b. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

c. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

Los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el **FORMATO 12A EXPERIENCIA K RESIDUAL.**

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

- **Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información Financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **FORMATO 12A EXPERIENCIA K RESIDUAL**, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **FORMATO 12A – _EXPERIENCIA K RESIDUAL**, en el cual debe relacionar los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

- **Capacidad Técnica (CT):**

Se establece de acuerdo con el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El proponente acredita su CT diligenciando el **FORMATO 12B – CAPACIDAD TÉCNICA K RESIDUAL**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- **Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el **FORMATO 12C - CONTRATOS EN EJECUCIÓN K RESIDUAL** suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión.

En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor **(SCE)** solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
2. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio.

No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

3. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del **(SCE)** de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

a. El cálculo del factor **(SCE)** debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
b. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **FORMATO 12A – CAPACIDAD RESIDUAL** firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

Para lo anterior, la ESAP realizará el cálculo de la capacidad residual tomando como referencia el formato en Excel dispuesto por Colombia Compra Eficiente denominado "Capacidad Residual", el cual permite a la Entidad Estatal efectuar dicho cálculo y verificar que los oferentes cumplan con la capacidad residual exigida en el Proceso de Contratación.

14.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN O PONDERABLES

En virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

En el presente proceso de selección la Entidad incluye puntaje adicional, en los términos del Decreto 1860 de 2021, para obtener la promoción de emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las MIPYME.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS

En esta fase se otorgará una calificación de 100 puntos a las propuestas, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

14.2.1 RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES

Factores de Ponderación		Puntaje
Económico	Propuesta Económica	Máximo 35 puntos
Calidad	Plan de Calidad	Máximo 19,5 puntos
Programación	Project con programación de obra	Máximo 35 puntos
Apoyo a la Industria Nacional.		Máximo 10 puntos
Puntaje adicional promoción de emprendimiento y empresas de mujeres, (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0,25 puntos
Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales. (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 puntos**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Artículo 58 Ley 2195 de 2022)		2% del total de la puntuación
Reducción por contar con registros en el Registro Nacional de obras civiles		1% del puntaje asignado al

Inconclusas (Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020)	factor de calidad

Las Ofertas deben presentarse conforme a los formatos, formularios y anexos previstos y establecidos en el Pliego de Condiciones, así como el formato para la presentación de la Oferta.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"(…) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

14.2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

14.2.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 35 PUNTOS):

La ponderación de la oferta económica se efectuará así:

Para la obtención del puntaje por este factor, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO-OFERTA ECÓNOMICA** dispuesto por la entidad, discriminado el porcentaje de AIU y el IVA sobre la utilidad. Así mismo, el proponente deberá diligenciar el ítem de oferta económica en el cuestionario de la plataforma del SECOP II, incluyendo el valor total de su oferta económica.

Los proponentes deben formular su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. La entidad solo procederá con la verificación y evaluación de las propuestas económicas, a aquellas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica y financiera de acuerdo con lo requerido en el presente proceso de selección.

b. El proponente deberá diligenciar en **SECOP II,** en la pregunta del cuestionario, el valor total de su oferta económica, el cual deberá coincidir con el valor total consignado en el **FORMATO-OFERTA ECONÓMICA.** No obstante, en caso de discrepancia entre el valor consignado en el cuestionario electrónico y el FORMATO 3 – OFERTA ECONÓMICA, prevalecerá el formato.

c. Todos los valores deberán presentarse ajustados al peso, sin decimales. En caso de presentarse valores con decimales, la Entidad realizará la aproximación al peso por exceso o por defecto, según corresponda.

d. En la formulación de su propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, el plazo de ejecución fijado en el presente proceso, el presupuesto oficial, forma y sistema de pago y distribución de riesgos, así como Incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, independientemente de la denominación que asuma o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte de personal, equipo, servicios públicos, arrendamientos herramientas y materiales.
De igual forma, deberá considerar los horarios de trabajo, condiciones climáticas, ambientales y de orden público y las variaciones de precios por el cambio de año.

e. La oferta deberá considerar dentro de su oferta el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.
Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

f. El proponente no podrá modificar la descripción, unidades de medida ni las cantidades establecidas por la Entidad en el Formato de Oferta Económica. Así mismo, deberá diligenciar la totalidad de los ítems sin dejar casillas en blanco. El incumplimiento de lo anterior, así como cualquier alteración que afecte las cantidades, especificaciones o el alcance de los ítems definidos por la Entidad, constituirá causal de rechazo de la propuesta.

g. Se verificarán aritméticamente todas las operaciones de la oferta de los proponentes; en todo caso el valor de la propuesta no puede exceder el 100% del costo del presupuesto oficial de la presente contratación, lo cual es causal de rechazo de la propuesta.

h. La ESAP no aceptará modificaciones, ni espacios en blanco (sin diligenciar) en la oferta económica, ni variaciones en los tiempos de ejecución del contrato, so pena de rechazo de la oferta.

i. La ESAP no aceptará valores superiores a los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) definidos en el presente proceso, los cuales corresponden a: Administración: veinticinco por ciento (25%), Imprevistos: uno por ciento (1%) y Utilidad: cuatro por ciento (4%), con un IVA sobre la utilidad del diecinueve por ciento (19%). Estos porcentajes han sido determinados con fundamento en el análisis del sector y el estudio de mercado realizado por la Entidad, en atención a la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del contrato. Por ese motivo, los valores que el proponente allegue en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** deberán ajustarse a dichos porcentajes máximos. La presentación de valores que superen estos topes constituirá causal de rechazo de la propuesta.

j. La ESAP realizará la validación de los precios artificialmente bajos con base en el estudio de sector y de mercado, conforme a la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

14.2.2.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

14.2.2.1.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez surtido el análisis anterior y definidas las ofertas económicamente viables, la Entidad procederá a la evaluación económica, para lo cual, a partir del valor total de las ofertas, asignará hasta un máximo de **TREINTA Y CINCO (35)** puntos acumulables, de acuerdo con el método que se escoja en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método de evaluación económica, se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual será utilizada para definir el método de evaluación aplicable.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética.
xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
X = Media aritmética.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} X}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmax + = Valor total corregido de la propuesta más alta
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

úmero de ofertas (n) [número]	hero de veces en las que se incluye el presupuesto (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P1= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

14.2.2.2. PLAN DE CALIDAD (19,5 puntos):

El proponente deberá anexar un Plan de Aseguramiento de Calidad elaborado específicamente para el proyecto objeto del presente proceso. El plan no podrá ser un documento de carácter genérico: deberá reflejar las condiciones físicas, operativas y de riesgo propias del sitio de intervención. La Entidad verificará que la secuencia de procesos, los procedimientos, los puntos de inspección, las frecuencias de control, los criterios de aceptación y los riesgos identificados sean coherentes con las condiciones reales del proyecto. Documentos que no acrediten esta correspondencia no generarán puntaje.

a. Secuencia de procesos productivos

El proponente deberá describir los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control de la obra, presentando su secuencia e interacción. La secuencia declarada deberá fundamentarse en las condiciones físicas reales del sitio, incluyendo el número de frentes de trabajo simultáneos posibles, las restricciones de acceso y circulación interna, y las interferencias activas identificadas en el lugar de intervención. La secuencia de procesos deberá ser coherente con el diagrama de red y el histograma de cuadrillas presentados en la programación de obra. Un mapa de procesos genérico, sin correspondencia demostrable con las condiciones físicas del proyecto, será considerado insuficiente.

b. Procedimientos técnicos

El proponente deberá presentar los siguientes tres (3) procedimientos completos, cada uno con objeto, alcance, responsables, descripción detallada y la totalidad de los formatos a utilizar. Los criterios de control, puntos de inspección y condiciones de aceptación de cada procedimiento deberán estar ajustados a las condiciones físicas, operativas y de riesgo identificadas en el sitio de intervención. Procedimientos con criterios exclusivamente genéricos, sin referencia a las condiciones reales del proyecto, serán considerados no conformes con este requisito.

1. Procedimiento para la planificación y ejecución de obras. Deberá incorporar la secuencia real de actividades en función de los frentes de trabajo disponibles y las restricciones de paralelismo derivadas de las condiciones físicas del sitio. Los criterios de aceptación por tipo de actividad deberán corresponder al estado real de las superficies, materiales y elementos existentes observados en el lugar. Los puntos de inspección y sus frecuencias deberán calibrarse al área efectiva de intervención por frente de trabajo y no podrán ser valores de referencia genérica. Deberá incluir los registros de recibo de cada actividad con los criterios específicos del proyecto.

2. Procedimiento de producto y/o servicio no conforme. Los criterios de no conformidad deberán definirse por tipo de actividad e ítem del presupuesto oficial, con base en el estado real de los materiales, acabados o elementos del proyecto. Deberá identificar las no conformidades previsibles derivadas de las condiciones observables en el sitio, estableciendo para cada una la causa probable, el tratamiento y el responsable de la disposición. Un procedimiento con criterios de no conformidad exclusivamente genéricos, sin referencia al tipo de intervención real, será considerado insuficiente.

3. Procedimiento para la gestión del riesgo. El proponente deberá identificar, valorar y establecer medidas de mitigación para los riesgos específicos del proyecto. Los riesgos identificados deberán incluir, como mínimo, los derivados de: interferencias con instalaciones o actividades activas en el sitio; condición real de elementos existentes que no serán intervenidos; afectación a terceros por ruido, vibración o restricción de accesos; condiciones de seguridad particulares del lugar; y restricciones operativas del entorno inmediato. Cada riesgo deberá contener probabilidad, impacto, nivel de riesgo resultante y medida de mitigación específica. Una matriz con riesgos exclusivamente genéricos, sin correspondencia con las condiciones observables del sitio de intervención, será considerada insuficiente y no generará puntaje.

c. Plan de Calidad específico del proyecto

El proponente presentará un Plan de Calidad bajo el enfoque de la NTC-ISO 9001:2015, siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 (segunda actualización, 2005). El plan deberá ser elaborado específicamente para el proyecto y

desarrollará los siguientes numerales, los cuales deberán estar anclados a las condiciones reales del sitio de intervención:

- **Responsabilidades gerenciales:** identificación del profesional responsable del componente de calidad y definición de su rol en la ejecución específica del proyecto.
- **Control del proceso:** puntos de control definidos en función del tipo de intervención real, las condiciones de acceso para su realización y las particularidades físicas observables del sitio. No se aceptarán puntos de control genéricos sin referencia a las actividades y condiciones específicas del proyecto.
- **Inspección y ensayo:** tipos de ensayo, frecuencias y responsables calibrados al estado real de superficies, materiales existentes y tipo de actividades a ejecutar. Las frecuencias deberán justificarse en función del área efectiva de intervención por frente de trabajo y no podrán corresponder a valores estándar de manual sin justificación técnica.
- **Control de producto no conforme:** coherente con el procedimiento del literal b.2, con criterios de no conformidad específicos por tipo de actividad e ítem del presupuesto oficial.
- **Acción correctiva y preventiva:** mecanismos de respuesta ante no conformidades ajustados a los riesgos específicos identificados en la matriz del literal b.3.
- **Auditorías de calidad internas:** plan con frecuencias y alcance coherentes con la duración real del proyecto y la complejidad de las intervenciones programadas.
- **Matriz de riesgos consolidada:** coherente con el procedimiento del literal b.3, presentada como instrumento de seguimiento y control durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de calidad, debidamente justificadas en función del alcance real del proyecto.
El Plan de Calidad deberá estar suscrito por el profesional responsable del componente de calidad y por el representante legal del proponente. La idoneidad del profesional de calidad se entiende declarada bajo la responsabilidad del proponente. El representante legal será responsable frente a la Entidad por el contenido, alcance y cumplimiento del plan durante la ejecución del contrato.

En caso de que el proponente no entregue el documento, o lo entregue sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, no se otorgará el puntaje correspondiente. Este documento es puntuable y en ningún caso es subsanable.

DESCRIPCIÓN DE PUNTOS

Se asignarán diecinueve puntos cinco (19,5) puntos al proponente cuyo Plan de Aseguramiento de Calidad cumpla en su totalidad con las exigencias establecidas, conforme a los literales a, b y c definidos en el presente documento, incluyendo la totalidad de los procedimientos técnicos, los numerales del Plan de Calidad y la correspondencia demostrable entre sus componentes y las condiciones reales del sitio de intervención.

En caso de que el Plan de Calidad no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, presente componentes de carácter genérico sin correspondencia con las condiciones del proyecto, o sus procedimientos y numerales no sean coherentes entre sí, se asignarán cero (0) puntos en este factor.

14.2.2.3. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos):

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para la ESAP es de vital importancia que las actividades de obra pública a contratar tengan una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de esta.

El proponente de obra deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama servirá de base para el control de la obra por parte de la supervisión y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la ESAP autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de esta y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente que pretenda obtener una calificación máxima de treinta y cinco (35) puntos deberá presentar una programación de obra integral, elaborada mediante herramienta tipo Microsoft Project o equivalente, que contenga la lista de actividades con el cálculo de duraciones, diagramas de Gantt y de red, cuadro que muestre los eventos de inicio y finalización de las actividades, cálculo de inicios y terminaciones tempranos y tardíos, flujos de fondos y distribución de cuadrillas a lo largo del tiempo durante la ejecución.

Para la estructuración de la programación, el proponente deberá considerar las condiciones reales del sitio de intervención. Para tal efecto, la Entidad ha previsto una visita técnica al sitio de obra la cual será regulada en el pliego de condiciones, en el numeral correspondiente a 19. “OTROS ASPECTOS” del presente documento.

VISITA: La visita constituye un espacio técnico de reconocimiento de las condiciones físicas, operativas y logísticas del proyecto. Su asistencia no es obligatoria ni otorga puntaje; sin embargo, se considera un insumo relevante para la adecuada estructuración de la programación. En caso de no asistencia, el proponente deberá elaborar su programación con base en la información disponible en los documentos del proceso, asumiendo los riesgos derivados del desconocimiento de las condiciones del sitio. En ningún caso la Entidad asumirá responsabilidad por inconsistencias derivadas de dicha circunstancia.

Los costos asociados a la asistencia a la visita serán asumidos por los interesados en el proceso.

Para obtener el puntaje correspondiente al factor “Project con Programación de Obra” correspondiente a treinta y cinco (35) puntos, el proponente deberá presentar de manera integral la totalidad de los siguientes componentes:

No.	Descripción
1	Lista de actividades y cálculo de duración de ítems
2	Diagrama de Gantt
3	Diagrama de red
4	Matriz de secuencias y tiempos
5	Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación tempranos

6	Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación tardíos
7	Histograma de personal

La programación de obra integral presentada por el proponente, conformada por los componentes anteriormente descritos, deberá cumplir con las siguientes características mínimas para la asignación del puntaje:

- Las cuadrillas deberán ser coherentes con el cumplimiento del cronograma propuesto.
- Deberá identificarse claramente la ruta crítica del proyecto.
- Las actividades deberán corresponder a cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.
- En caso de que el plazo se exprese en fechas no calendarizadas, los meses deberán considerarse de treinta (30) días para efectos de programación.

La programación de obra será evaluada de manera integral. En consecuencia, la asignación del puntaje de este factor (35 puntos) estará condicionada al cumplimiento total de los componentes y condiciones técnicas exigidas.

En caso de que el proponente no presente alguno de los componentes requeridos, o estos no cumplan con las condiciones mínimas establecidas, no se asignará puntaje alguno en este factor.

NOTA: Los archivos deberán ser suministrados en formato PDF y en formato editable.

LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS.

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos.

En este cuadro se debe consignar:

- Descripción de cada ítem acorde con el presupuesto
- Unidad
- Cantidad,
- Tiempo optimista de duración de la actividad
- Tiempo pesimista de duración de cada actividad
- Rendimiento de la cuadrilla (und/día): Dato empírico que expresa la producción de la cuadrilla por unidad de tiempo, el cual deberá ser consistente con el consignado en los Análisis de Precios Unitarios (APU). La duración de la actividad (días calendario), es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

  Duración = Cantidad total de la actividad (und) / [Rendimiento de la cuadrilla (und/día) × N.° de cuadrillas]

  Este valor debe ser coherente con el Diagrama de Gantt, el Diagrama de Red, los flujos de fondos y el histograma de cuadrillas.
- Tipo de cuadrilla utilizada en cada actividad

- Numero de cuadrillas
- Tiempo de la actividad (resultado de dividir el tiempo total por el número de cuadrillas y que debe corresponder con la duración del Gantt)

DIAGRAMA DE GANTT.

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades correspondientes a todos y cada uno de los ítems del presupuesto oficial.

El diagrama deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del capítulo e ítem.
2. Duración de cada actividad.
3. Precedencias justificadas en función de las condiciones físicas del sitio de intervención.
4. Comienzo (TIC) y Fin (TTC) de cada actividad.
5. Límite de comienzo (TIL) y Límite de finalización (TTL).
6. Holgura total de cada actividad.
7. Ruta crítica de ejecución, visualmente diferenciada.

Las precedencias declaradas no podrán ser genéricas. Deberán responder a las restricciones reales de circulación, acceso y frentes de trabajo simultáneos disponibles en el sitio. La Entidad verificará la coherencia entre las precedencias del Gantt y las condiciones físicas del proyecto; inconsistencias derivadas del desconocimiento del sitio serán tratadas como errores de programación.

DIAGRAMA DE RED.

El proponente deberá presentar un diagrama de red coherente con el diagrama de Gantt y la secuencialización propuesta, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestra sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico.

Para su construcción se deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- Cada actividad estará definida por un único evento de inicio y un único evento de terminación, representados preferiblemente por círculos. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero nunca podrá una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.
- Los eventos se enumerarán de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0). No podrán aparecer eventos con numeración repetida.
- Se permitirán actividades virtuales o ficticias de duración nula cuando la lógica de campo lo exija.
- Cada actividad deberá mostrar: TIC, TTC, TIL, TTL, duración, holgura e identificación. Todos los valores deberán expresarse en días calendario, indicados como valores absolutos y sin asociarse a fechas específicas del calendario.
- La ruta crítica deberá estar claramente diferenciada dentro del diagrama.

La lógica de precedencias y la determinación de actividades paralelas o secuenciales deberá fundamentarse en las condiciones reales de circulación, acceso, frentes de trabajo simultáneos disponibles e interferencias activas identificadas en el sitio de intervención. El proponente deberá justificar documentalmente las restricciones de paralelismo adoptadas. La Entidad verificará la coherencia entre las precedencias declaradas y las condiciones físicas del proyecto; inconsistencias derivadas del desconocimiento del sitio serán tratadas como errores de programación y afectarán la evaluación del componente.

MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS.

El proponente deberá presentar la matriz de secuencias y tiempos, que constituye el cuadro resumen de cálculo de los tiempos de cada actividad. Por cada actividad deberá indicarse:

- Actividades predecesoras y sucesoras.
- Duración.
- Tiempo de Inicio Cercano (TIC) y Tiempo de Terminación Cercano (TTC).
- Tiempo de Inicio Lejano (TIL) y Tiempo de Terminación Lejano (TTL).
- Holgura total.

Todos los valores se expresarán en días calendario absolutos. Esta matriz es el instrumento de trazabilidad entre el diagrama de red, el Gantt y los flujos de fondos; cualquier inconsistencia entre componentes quedará expuesta en ella.

FLUJO DE FONDOS.

Con el fin de determinar el valor de incidencia de cada actividad en términos de avance y justificación de recursos financieros a lo largo del tiempo, el proponente deberá presentar dos flujos de fondos mensuales en costos directos:

Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC–TTC): Consolidado mensual del valor en costos directos de cada actividad y el porcentaje de incidencia acumulado respecto al costo directo total, construido con base en los tiempos tempranos. Representa el escenario de máxima anticipación de compromisos financieros.

Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación lejanos (TIL–TTL): Consolidado mensual con la misma estructura del cuadro anterior, construido con base en los tiempos tardíos. Representa el escenario de máxima holgura financiera. La brecha entre ambos flujos define el rango de maniobra financiero del contrato y constituye herramienta de control para la supervisión.

HISTOGRAMA DE CUADRILLAS.

El proponente deberá presentar el histograma de cuadrillas, construido con base en los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC–TTC), que muestre día a día el número de cuadrillas activas a lo largo del proyecto, discriminadas por tipo (oficial, ayudante, especialista u otra). Deberá acompañarse del histograma gráfico diario.

La composición diaria de cuadrillas deberá ser coherente con las restricciones físicas de cada frente de trabajo, incluyendo el área efectiva disponible por zona, los límites de acceso de personal y las condiciones de seguridad identificadas en el sitio. El proponente deberá justificar la composición de cada tipo de cuadrilla en función de las

condiciones reales del lugar. Histogramas que presenten picos de personal técnicamente incompatibles con las dimensiones físicas del sitio o que no reflejen las restricciones operativas observables serán considerados inconsistentes y afectarán la evaluación del componente.

Justificación del ponderable:

1. Permite a la Entidad contar con una herramienta técnica que facilite la verificación de la coherencia entre las actividades, los tiempos de ejecución y los recursos propuestos por el oferente, así como el seguimiento y control de la ejecución contractual, contribuyendo a la adecuada planeación y gestión del proyecto.
2. Facilita la comparación entre diferentes propuestas y permite medir la experticia de los oferentes en procesos de la misma índole sin requerir perfiles adicionales dada las características que se decantan de la oferta más favorable para la selección abreviada de menor cuantía.
3. Comúnmente el adjudicatario presenta una Programación de Obra, una vez firmada el Acta de Inicio, existiendo una sobre posición de la etapa de Planeación y la etapa de Ejecución.
4. Al solicitar un Programa de Obra Integral con Análisis de Precios Unitarios desde la etapa precontractual, se garantiza que el proponente realmente haya realizado un análisis serio de las condiciones de la convocatoria y haya podido medir si tiene la logística y los Recursos para realizar los trabajos y de esta manera se minimizan los Riesgos de incumplimiento.
5. Se potencializa la etapa de Planificación con la participación real y no virtual de los oferentes mediante este ofrecimiento, lo que a la postre generará una celeridad en el inicio de ejecución dado que desde la oferta el proponente adjudicatario ya suministró este aspecto y es conocido por la Entidad generando un impacto favorable en la calidad de la oferta.
6. Al exigir coherencia en lo establecido en los Análisis de Precios Unitarios y cada uno de los diagramas solicitados, la Entidad puede detectar falta de planificación y cálculos errados en las duraciones de las actividades, generando consecuencias en el puntaje otorgado, realizando un excelente filtro para posibles oferentes que no se tomen el trabajo de estudiar el proyecto y leer detalladamente la información planteada en los documentos del proceso, lo anterior incluye, realizar la visita de obra y observar todas las aristas que puedan presentarse en la ejecución de los servicios a contratar lo que ahonda en el factor de calidad para determinar la oferta más ventajosa para la Entidad.
7. El Proponente, desde el momento de preparar la Propuesta, puede darse cuenta de limitaciones en Recursos humanos o materiales que lo conllevarían a participar o abstenerse de presentarse en el presente proceso de selección.

14.2.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*.".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala**:**

"(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

14.2.2.4.1 Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el **FORMATO P-02 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el **FORMATO P-02 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, la ESAP concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, la ESAP evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el representante del proponente plural, ofrece en la propuesta en el **FORMATO P-02 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 8.3.2 de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la ESAP no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

14.2.2.4.2 Incorporación de Componente Nacional

La ESAP asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**

Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el **FORMATO DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL COLOMBIANO** o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

La ESAP únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL COLOMBIANO** o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la ESAP no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

14.2.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.2.2.6. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS):

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.2.2.7. REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, que dispone: "*En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas".*

Del puntaje asignado al factor de calidad, se reducirá un uno (1%) por ciento a los proponentes que una vez realizada la consulta y el análisis de las anotaciones en el registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, se encuentren incluidos en el mencionado registro con anotación vigente, y se determine que dicha anotación se dio por incumplimiento del contratista.

Está reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros:** El proponente acreditará el origen de los bienes con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia,** mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

I. Persona natural

a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar:

1. Copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y
2. copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

II. Persona jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de una estructura plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 1.**

Se entenderá por “vinculadas mayoritariamente”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo con el número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, paralo

cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

III. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ESAP a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Para ello, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación y anexar la certificación expedida por el Ministerio del trabajo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. – FORMATOS 3**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

I. Se deberá presentar el ANEXO CRITERIO PERSONA MAYOR suscrito por el proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

II. Adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 3B**.

III. Cuando el proponente sea una estructura plural, los integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:**

a) Presentar el mínimo suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
b) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el literal anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
c) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
d) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 4B.**
e) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.
f) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante la suscripción del FORMATO CRITERIO AFRO, GITANA Y OTROS como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas
c) desmovilizadas en forma individual.
d) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
e) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

a) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad (más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación), para lo cual se deberá diligenciar el formato correspondiente.
b) Copia de alguno de los documentos (a, b. c. o d) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad; c) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación; se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

La participación mayoritaria se mide de acuerdo con el número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda, a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el **ANEXO MUJER CABEZA DE FAMILIA REINCORPORACIÓN** opciones A o B, según corresponda.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.43 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el anexo correspondiente, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 7.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a) El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. por el proponente persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el FORMATO 10 Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
b) La oferta presentada por un proponente plural siempre que: (i) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual se debe diligenciar el **FORMATO 7.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 7.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

Para tener la denominación BIC, las sociedades incluirán en su objeto, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, aquellas actividades de beneficio e interés colectivo que pretendan se propongan fomentar. Las sociedades BIC deberán incluir en su razón o denominación sociales la abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "*Beneficio e Interés Colectivo".*

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

12. **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.**

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

16. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo matriz de Riesgos.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución previsto y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo estará vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución previsto y tres (3) años más.
X	**Estabilidad y calidad de la obra:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.
X	**Responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para ello, la ESAP determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable según los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, el proceso de contratación se rige por los siguientes Acuerdos Comerciales y la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), conforme al siguiente cuadro de análisis:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	SI*

***Nota:** La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN) aplica en materia de trato nacional para bienes y servicios, independientemente de la cuantía del proceso.

En el presente proceso de contratación no resultan aplicables los acuerdos comerciales internacionales vigentes, en la medida en que el valor estimado del proceso no supera los umbrales establecidos para servicios de construcción, de conformidad con la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. No obstante, la Entidad otorgará trato nacional a los proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina (CAN), en los términos de la Decisión 439 de 1998.

Así mismo, se concederá trato nacional a los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

20. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**	**x**	**NO:**	
Ciudad: Bogotá D.C. **Fecha y hora de la visita:** La indicada en los documentos previos de acuerdo con el cronograma del proceso. **Lugar de encuentro:** Sede central de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, ubicada en la Calle 44 No. 53 – 37, Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá D.C. **Observaciones y recomendaciones:** El proceso de inscripción se realizará mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II.				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**x**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**x**

La Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar una visita al sitio de la obra por parte de los interesados, la cual no será obligatoria. El proceso de inscripción se realizará mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II y requerirá de mínimo los siguientes datos:

- El nombre de quien asistirá a la visita y la identificación del interesado por quien asiste.

De la visita se levantará un acta en la que se dejará constancia de las personas que asisten por parte de la Entidad y de los interesados en el proceso. Para la identificación de los asistentes, la Entidad solicitará la presentación del documento de identidad.

La fecha de la visita podrá ser modificada por la Entidad por razones debidamente justificadas, lo cual será informado oportunamente a través del SECOP II. En caso de modificación, la decisión se comunicará con mínimo un (1) día hábil de antelación y la visita se reprogramará para una fecha posterior que garantice condiciones adecuadas de participación.

21. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en materia de estudios previos y análisis del sector, así como de los principios de desarrollo sostenible consagrados en la Ley 99 de 1993, la Entidad efectuó el análisis de los impactos sociales, económicos y ambientales derivados de la ejecución del objeto contractual, identificando tanto sus efectos como las medidas requeridas para su prevención, mitigación, control y seguimiento.

22. Impacto social y medidas de mitigación

La ejecución del contrato incide directamente en el mejoramiento de las condiciones de uso, accesibilidad, seguridad y funcionalidad de los espacios objeto de intervención, lo cual redunda en el fortalecimiento de la infraestructura institucional destinada al desarrollo de actividades académicas, administrativas, culturales y/o recreativas.

Este impacto se traduce en beneficios concretos para la población usuaria, tales como:

- Mejora en las condiciones de habitabilidad y seguridad.
- Optimización del servicio prestado por la Entidad.
- Fortalecimiento del entorno institucional.

No obstante, se identifican impactos sociales negativos de carácter temporal asociados a la ejecución de las actividades, tales como:

- Generación de ruido y material particulado.
- Restricciones de acceso y movilidad interna.
- Interferencia en la operación normal de las instalaciones.

Medidas de mitigación:

- Implementación de señalización preventiva y delimitación de áreas intervenidas.
- Aislamiento de zonas de obra mediante cerramientos temporales.
- Programación técnica de actividades en horarios que minimicen la afectación a los usuarios.
- Socialización previa y comunicación permanente con la comunidad usuaria.
- Adopción de protocolos de manejo de obra que reduzcan impactos en la operación institucional.

23. Impacto económico y medidas de mitigación:

Desde el punto de vista económico, el proceso de contratación contribuye a la dinamización del sector de la construcción y de las actividades conexas, mediante:

- Generación de empleo directo e indirecto.
- Vinculación de proveedores y subcontratistas.
- Demanda de bienes, insumos y servicios asociados a la ejecución del contrato.

Así mismo, el proceso garantiza la adecuada inversión de los recursos públicos, orientada a la conservación y mejoramiento de los activos institucionales, contribuyendo a la sostenibilidad de la infraestructura y evitando mayores costos derivados de deterioro progresivo o intervenciones correctivas futuras.

Este impacto se enmarca en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. No obstante, se identifican riesgos asociados a la ejecución contractual, tales como:

- Posibles sobrecostos derivados de deficiencias en la planeación o ejecución.
- Desviaciones en el control presupuestal.
- Ineficiencias en la utilización de los recursos públicos.

Medidas de mitigación:

- Definición técnica y detallada del alcance contractual y de las cantidades de obra.
- Aplicación de controles financieros y presupuestales durante la ejecución.
- Ejercicio permanente de supervisión.
- Seguimiento al avance físico y financiero del contrato.
- Verificación de precios conforme al análisis del sector y estudios previos.

24. Impacto ambiental y medidas de mitigación

La ejecución del contrato genera impactos ambientales asociados a las actividades propias de obra civil, los cuales han sido identificados y deberán ser gestionados conforme a la normativa vigente, entre ellos:

- Generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Emisión de material particulado y ruido.
- Consumo de recursos naturales (agua y energía).
- Posibles afectaciones al entorno inmediato.

Medidas de mitigación:

- Implementación de un plan de manejo de RCD conforme a la Resolución No. 472 de 2017.
- Control de emisiones de polvo mediante humectación y manejo adecuado de materiales.
- Uso eficiente de agua y energía durante la ejecución.
- Disposición final adecuada de residuos a través de gestores autorizados.
- Cumplimiento de la normativa ambiental contenida en el Decreto 1076 de 2015.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la articulación de estas medidas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos del Decreto 1072 de 2015, especialmente en lo relacionado con la identificación, evaluación y control de riesgos derivados de las actividades de obra.

Análisis de proporcionalidad y viabilidad

Los impactos negativos identificados son de carácter temporal, localizado y mitigable, y se encuentran ampliamente superados por los beneficios sociales, económicos y funcionales derivados de la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente comentado, la Entidad considera que el proceso de contratación es viable, necesario y proporcional, en la medida en que los impactos generados pueden ser adecuadamente gestionados mediante la implementación de las medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento descritas, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y la adecuada ejecución del objeto contractual.

25. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

El contratista deberá gestionar, tramitar y obtener, por su cuenta y bajo su responsabilidad, todas las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones de las autoridades competentes.

Lo anterior incluye, entre otros, los permisos relacionados con la ejecución de actividades de obra, intervenciones en espacio público, manejo de residuos, condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y demás que resulten necesarios para el desarrollo del contrato.

En todo caso, el cumplimiento de estas obligaciones no generará costos adicionales para la Entidad, y será responsabilidad exclusiva del contratista garantizar que la ejecución de las actividades se realice conforme a la normativa aplicable.

26. VISTO BUENO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

No Aplica.

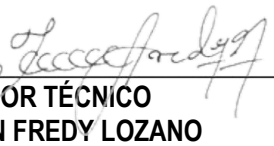
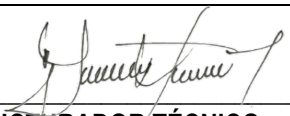
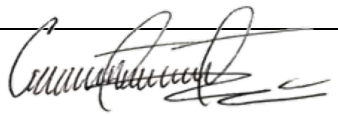
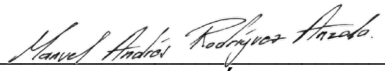
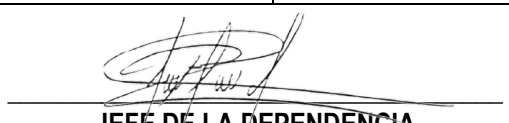
27. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**x**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de una supervisión externa es obligatoria para los contratos de obra derivados de Licitación Pública. Es así como, considerando que el presente proceso se adelanta a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, y dado que el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento (GIM) de la ESAP cuenta con la capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera instalada para realizar la vigilancia, el seguimiento se ejercerá de manera directa por la ESAP mediante la supervisión.
Para garantizar el seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) del contrato, la supervisión será ejercida por el Coordinador del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento (GIM), o quien haga sus veces. Adicionalmente, se contará con un equipo de apoyo a la supervisión, conformado por profesionales del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento (GIM) vinculados mediante contratos de prestación de servicios, quienes apoyarán el seguimiento técnico, administrativo y operativo del contrato. Las condiciones de idoneidad de este equipo de apoyo serán, como mínimo: • Un (1) Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil (Apoyo técnico en obra). • Un (1) Profesional en Ingeniería Eléctrica (Apoyo técnico para validación de redes y RETIE). • Un (1) Profesional en Derecho (Apoyo jurídico contractual). • Un (1) Profesional en Contaduría o áreas afines (Apoyo financiero y revisión de actas).	

Este equipo garantizará la correcta ejecución de las actividades, la revisión detallada de los APU, cantidades de obra, cumplimiento de obligaciones de SST y requisitos legales, reportando directamente al supervisor para la respectiva aprobación y firma de actas.

28. FIRMA DE RESPONSABLES

 **ESTRUCTURADOR JURÍDICO** **NOMBRE: VALENTINA BERNAL TRIANA** **CARGO: CONTRATISTA - ABOGADO** **DEPENDENCIA: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**	 **ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: JHON FREDY LOZANO** **CARGO: CONTRATISTA - INGENIERO ELECTRONICO** **DEPENDENCIA: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESAP**
 **ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: CAMILO BARRIOS AREVALO** **CARGO: CONTRATISTA - ARQUITECO** **DEPENDENCIA: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESAP**	 **ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: LIZETH JULIANA MORENO HERNANDEZ.** **CARGO: CONTRATISTA - ARQUITECTA** **DEPENDENCIA: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESAP**
 **ESTRUCTURADOR FINANCIERO** **NOMBRE: CÉSAR TINJACA** **CARGO: CONTRATISTA DIR. FINANCIERA** **DEPENDENCIA: DIRECCION FINANCIERA**	 **ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: MANUEL ANDRES RODRIGUEZ ANZOLA.** **CARGO: CONTRATISTA – INGENIERO CIVIL** **DEPENDENCIA: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESAP**
 **JEFE DE LA DEPENDENCIA** **NOMBRE: IVAN CÉSPEDES ROA** **CARGO: COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** **DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA**	